

PARRAL, 18 A90 2014

DECRETO AFECTO Nº 2034+

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 11 de Agosto de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don TIRSO ANTONIO MEDEL BASCUÑAN.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## **DECRETO**:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de Agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y don TIRSO ANTONIO MEDEL BASCUÑAN, C.N.I. Nº 16.119.663-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto .-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Apoyo a Actividades Municipales", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - RE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

STRIBUCIÓN

JOAD &

Dirección Finanzas (2)

3. DIDECO

4. - Personal

- Oficina de Partes

5.- Interesado

ALCALDESA DE PARRAL



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 11 de Agosto de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **TIRSO ANTONIO MEDEL BASCUÑAN**, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y tres guion cero (N° 16.119.663-0), Asistente Social, domiciliado en calle Uno Sur N° 201, Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **TIRSO ANTONIO MEDEL BASCUÑAN**, bajo el régimen de honorarios, a fin de apoyar a la oficina de emergencia comunal que coordina la Municipalidad con todas las Instituciones participantes.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: miércoles de 13:30 hrs. a 17:30 hrs.; jueves de 8:30 hrs. a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 hrs. a 17:30 hrs.

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$400.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEXTO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SEPTIMO**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA C.N.I. Nº 10.604.200-4

> TIRSO ANTONIO MEDEL BASCUÑAN C.N.I. Nº 16.119.663-0